

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – ADQUISICIÓN NUEVA VERSIÓN SISTEMA EVALUACIÓN DESEMPEÑO SED 3.0 Y DESARROLLO DE MEJORAS.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Sr. Arístides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **Adquisición Nueva Versión Sistema Evaluación Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTAS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, la **Adquisición Nueva Versión Sistema Evaluación Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

ad  
JAS  
TA  
A.T.  
h

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió las correspondientes Certificaciones de Existencia de Fondos, por las sumas de **Siete Mil Seiscientos Seis Dólares Norteamericanos con 34/100 (US\$7,606.34)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Adquisición Nueva Versión Sistema Evaluación Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)**.

CA  
TEA  
A.T.  
h

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), utiliza el Sistema de Evaluación de Desempeño SED 1.0 para la gestión y el seguimiento de las evaluaciones, tanto de desempeño, como de clima organizacional realizada al personal. Con la implementación de la Norma ISO 9001:2015, ha surgido la necesidad de poder actualizar el sistema de Evaluación de Desempeño a la versión más reciente que posee el suplidor, la versión SED V3.0, para poder cubrir las necesidades de evaluación sugerida por la norma.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Adquisición Nueva Versión Sistema Evaluación Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras**, con el objetivo de “●Implementación Nueva versión y Desarrollo de Mejoras Sistema Evaluación de Desempeño”.

**CONSIDERANDO:** Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de:  
●Actualizar el sistema de evaluación de desempeño a la versión más reciente que posee el suplidor,  
●Es la empresa quienes se les han cedido los derechos de las fuentes del sistema para realizar las modificaciones solicitadas, ●La empresa tienen una cesión de derecho de gestión informática (dueña del sistema) por parte del fabricante.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Adquisición Nueva Versión Sistema Evaluación Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras** al proveedor único **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S.R.L.**, por la suma de **Siete Mil Seiscientos Seis Dólares Norteamericanos con 34/100 (US\$7,606.34)**.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”. (Resaltado nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se **iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones**, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S.A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **Adquisición Nueva Versión Sistema Evaluación Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras**.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: “Caso de proveedor único: En el expediente, deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Héctor González** – Encargado de Sistemas de Recursos, **Fanuel de Jesús Castro** Abogado I y **Brenda Villanueva**- Analista de Conciliación Bancaria, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para la **Adquisición Nueva Versión Sistema Evaluación Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras**, al proveedor **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S.R.L.**, por la suma de **Siete Mil Seiscientos Seis Dólares Norteamericanos con 34/100 (US\$7,606.34)**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la **Adquisición Nueva Versión Sistema Evaluación Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras**.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **Adquisición Nueva Versión Sistema EVALUACIÓN Desempeño SED 3.0 y Desarrollo de Mejoras**, a saber:

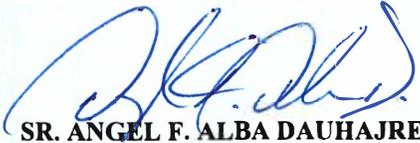
IT	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	<b>Héctor González</b>	Encargado de Sistemas de Recursos	Perito Técnico
2	<b>Fanuel de Jesús Castro</b>	Abogado I	Perito Legal

*Handwritten notes:*  
 JAS  
 TA  
 A.T.  
 CA  
 ↘

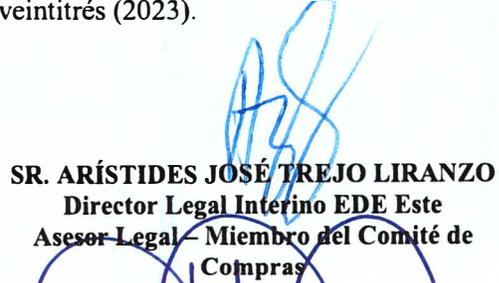
3	<b>Brenda Villanueva</b>	Analista de Conciliación Bancaria	Perito Financiero
---	--------------------------	-----------------------------------	-------------------

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO**  
Director Legal Interino EDE Este  
Asesor Legal - Miembro del Comité de Compras



**SR. JOSE LUIS ALMONTE DOROTEA**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. EMANUEL ACOSTA**  
Responsable de Acceso a la Información EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NIETO**  
Gerente General Interino de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

